

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 02 de junio de 2022

**Rad. 2014-00975**

De conformidad con el inciso 5° del artículo 121 del CGP, se prorroga el término para resolver la instancia hasta por seis (6) meses más, atendiendo la excesiva carga laboral del despacho que impide proferir sentencia en el plazo señalado en la norma en cita.

Por otro lado, del dictamen pericial presentado se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días para que presenten sus observaciones, conforme al artículo 228 del CGP.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. R. Baquero Osorio', written over a horizontal line.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
JUEZ